

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez paso el presente proceso, informando que se recibió escrito proveniente del apoderado de la entidad demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

También se recibió escrito de sustitución de poder del Abogado Cristian Alfredo Gómez González al Dr. Cesar Augusto Arcila Osorio.

Le informo que el proceso no tiene embargo de remanentes, ni tampoco títulos a favor del proceso.

Sírvase proveer.

1° de abril de 2024.

Maria del Carmen Suarez Monroy
MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Riosucio Caldas, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado:	176144089002-2023-00106-00
Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Para Educadores COOMEDUCAR
Demandado:	David Esteban Sánchez Muñoz
Auto:	Interlocutorio No. 171

Se resuelve la solicitud de terminación del proceso, elevada por la parte demandante en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES -COOMEDUCAR- representada legalmente por el Dr. César Augusto Gómez González en contra de DAVID ESTEBAN SANCHEZ MUÑOZ, por pago de la obligación con intereses, agencias en derecho, costas procesales, gastos del proceso y honorarios de abogado.

En efecto, a través de memorial signado por el apoderado de la entidad demandante, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación con intereses, agencias en derecho, costas procesales, gastos del proceso y honorarios de abogado. Por tanto, solicita el levantamiento de las medidas

cautelares practicadas, se ordene la cancelación de los gravámenes de las diferentes garantías constituidas, lo mismo que la entrega de los bienes embargados y/o dineros que obren dentro del proceso al demandado y que no se genere condena en costas.

Analizada la solicitud, se observa que es procedente, según el artículo 461 que reza: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

En este orden de ideas, se accederá a la terminación del proceso, por pago total de la obligación y se procederá a la cancelación de la medida de embargo que recae sobre las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea el demandado, para lo cual se librará el oficio-circular a las entidades bancarias.

En cuanto al embargo del salario, no es necesario remitir comunicación alguna toda vez que no se perfeccionó.

Finalmente se aceptará la sustitución de poder realizada a favor del Dr. Cesar Augusto Arcila Osorio, identificado con CC. 9.873.184 y TP. 295.057 del CSJ, para continuar con la representación de la entidad demandante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS,**

R E S U E L V E:

1. DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES - COOMEDUCAR- representada legalmente por el Dr. César Augusto Gómez González en contra de DAVID ESTEBAN SANCHEZ MUÑOZ, por pago de la obligación con intereses, agencias en derecho, costas procesales, gastos del proceso y honorarios de abogado.

2. CANCELAR la medida de embargo que recae sobre las cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea el demandado, para lo cual se librará el oficio-circular a las entidades bancarias.

3. ACEPTAR la sustitución de poder realizada a favor del Dr. Cesar Augusto Arcila Osorio, identificado con CC. 9.873.184 y TP. 295.057 del CSJ, para continuar con la representación de la entidad demandante.

4. ARCHIVAR las diligencias previas las anotaciones en los libros respectivos y en el sistema.

NOTIFÍQUESE

GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
JUEZ

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cddcb8758705d97466f5ffb3baf1f7a55de02ef152b1f2a0b9bfcc8f62070da**
Documento generado en 01/04/2024 10:10:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>